

## **RESOLUCIÓN No. 003 DE 2024 (Enero 2)**

**Por medio de la cual se fijan las tarifas para medicamentos, insumos y dispositivos médicos para la venta en la E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO del Municipio de Campoalegre (Huila).**

EL GERENTE DE ESE HOSPITAL DEL ROSARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y

### **CONSIDERANDO**

1. Que la ESE Hospital del Rosario presta servicios de farmacia.
2. Que el Estado Colombiano tiene una política deliberada de precios de medicamentos.
3. Que el Ministerio de la Protección Social ha regulado los precios de algunos medicamentos de acuerdo a las circulares externas publicadas en su página Web.
4. Que el Artículo 2.6.1.4.2.4. del decreto 780 de 2016 establece que cuando un prestador de servicios de salud suministre una tecnología en salud que no tenga asignada una tarifa en el Anexo Técnico 1 del decreto 780 o en la regulación que expida la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, o quien asuma sus competencias, el valor a reconocer será el de la tarifa que tenga definida la Institución Prestadora de Servicios de Salud, previa la comprobación de la Institución Prestadora de Servicios de Salud de que dicho procedimiento no se encuentra relacionado en el mencionado decreto bajo otra denominación.

5. Que el anexo técnico uno (1) del decreto 780 de 2016, no tiene establecidas tarifas para medicamentos y dispositivos médicos quirúrgicos.
6. Que de conformidad con a lo autorizado por la Junta Directiva de la ESE, faculto al gerente de la ESE Hospital del Rosario de Campoalegre, para que fije las tarifas de los servicios de salud que oferta esta institución.
7. Que el equipo técnico de la empresa realizó un estudio de costos y precios de mercado para establecer los precios de los procedimientos y traslado asistencial básico en ambulancia.

En mérito de lo expuesto anteriormente:

## RESUELVE:

**Artículo Primero.** Adoptar la lista de precios de medicamentos, insumos y dispositivos médicos para la venta en la ESE Hospital del Rosario, conforme a los listados del anexo 1 de medicamentos, insumos y dispositivos medico quirúrgicos que hacen parte integral de la presente.

**Artículo Segundo.** Sujetar estas listas de precios a los incrementos legales del mercado que la misma sufra, a partir de la fecha de la promulgación de estas resoluciones de precios, incremento que se tomara con base en el IPC, o de ser mayor el incremento se adoptara por resolución debidamente motivada.

**Artículo Tercero.** Que, de acuerdo a las variaciones del mercado, es necesario en su debido momento modificar esta resolución, con el fin de actualizar los precios del mercado, en los casos que ello amerite, o cuando se solicite medicamento de marca específica o laboratorio específico.

**Artículo Cuarto.** Los medicamentos, insumos y dispositivos medico quirúrgicos que no aparecen en el listado anexo a esta resolución y están disponibles en el mercado, en el momento que se soliciten o se requieren para tratamiento, la ESE los comprara y el precio de

venta a cualquier tipo de pagador o EPS será el precio de compra mas el 40% y sin ningún descuento a las EPS, sin exceder el precio máximo autorizado para la venta en los medicamentos de control directo o regulados, en ese caso el precio se ajustara a los autorizada por la norma.

**Artículo Quinto.** Los precios de venta a personas naturales o jurídicas que paguen en estricto contado y previo a la entrega del medicamento o insumos, si lo solicitan tendrán una tarifa de menos el 10% de las tarifas establecidas en esta resolución.

**Artículo Sexto.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga en su integridad las resoluciones que le sean contrarias a la presenta resolución.

### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE:**

Expedido en Campoalegre (Huila), a los dos (02) días del mes de Enero del 2024.

  
**NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ**  
Gerente

Proyecto:

  
Nelson Gutierrez Narvaez

Reviso y aprobó:

  
Blaned Moreno  
Diana Patricia Trujillo Otero